

Santiago de Cali, julio 10 2020



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
La Ciudad

Ref.: PROCESO DECLARATIVO VERBAL	RAD. 76001310300220180024500
DEMANDANTE: TRANSPORTE ATLAS LTDA.	
DEMANDADO: GRUAS DE OCCIDENTE S.A. - BANCO POPULAR	
ASUNTO: ACEPTACIÓN DESIGNACION PERITO TOPOGRAFO	

BALMES ARLEY POLANCO T. Persona mayor de edad, identificado con C.c. 10529391 de Popayán C., Topógrafo de profesión egresado de la Universidad del Quindío, con T.P.01-1765, CPNT., habiendo sido designado por su Despacho como el PERITO TOPOGRAFO en el proceso de la referencia, me permito notificarle, que ACEPTO tal designación, por lo que le solicito se proceda a las debida posesión.

En consecuencia con esa posesión, se procederá dentro del termino que el Despacho determine a presentar el DICTAMEN PERICIAL, el cual consiste en el **LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO GEOREFERENCIADO DE DICHOS PREDIOS**, para lo cual se requiere de una Comisión de topografía y equipo de alta precisión, siendo pertinente, que el Despacho ordene como gastos iniciales para dicha experticia, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, suma de dinero que tan pronto reciba, dará inicio a los términos en días que el Despacho fije, para la entrega del dictamen pericial.

Quedo muy atento,

BALMES ARLEY POLANCO T.
PERITO TOPOGRAFO
C.c. 10529391
Email abogadocnciliador@hotmail.com
Tel. 311 3187013

644

SECRETARIA: A Despacho para su información señor juez, la anterior solicitud de anticipo que hace el(a) perito nombrado(a) en el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Cali, 6 de Agosto de 2020

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020).
REF: 760013103002201800245

Vista la anterior solicitud que hace el(a) auxiliar de la justicia **BALMES ARLEY POLANCO** y de conformidad con lo establecido en el art. 234 INCISO TERCERO del C.G.P. "ARTÍCULO 234. PERITACIONES DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS OFICIALES.....El dinero para transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba deberá ser suministrado a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el respectivo director o el juez haya señalado el monto. Cuando el director informe al juez que no fue aportada la suma señalada, se prescindirá de la prueba", En consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- DEJAR a disposición de la parte (s) interesada el anticipo para gastos que hace el(a) perito designado(a) en el presente asunto, con el fin de llevar acabo la prueba solicitada.
- 2- Se concede un término de CINCO (05) días a partir de la notificación por estado del presente proveído para que las partes consignen el valor solicitado art. 234 inciso 3 del C.G.P.
- 3.- Igualmente se requiere al auxiliar de la justicia para que se posesione personalmente, para lo cual se autoriza su entrada, el día 17 de septiembre de 2020, envíese comunicación su correo electrónico: abogadocnciliador@hotmail.com, y a la oficina de apoyo judicial correspondiente. Líbrese los oficios autorizando la entrada

NOTIFIQUESE

VICTO HUGO SANCHEZ FIGUEROA

JUEZ

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
11 SEP 2020	
CALL,	
NOTIFICADO EN EL ESTADO N°.	62
CARLOS VIVAS TRUJILLO	
SECRETARIO	

JOWD